



RESOLUCIÓN Nro. CF-017-1456-2025

El Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, en su sesión Ordinaria N° 1456, de fecha 21 de marzo de 2025, en ejercicio de las atribuciones que le son propias establecidas en el artículo 8, numerales 1 y 2 del Reglamento de los Organismos de Cogobierno de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad de Carabobo, en concordancia con lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley de Universidades y en la resolución N° CF-001-1436-2024, acordó ratificar la modalidad presencial para el 2S-2025 en los siguientes términos:

CONSIDERANDO:

- La necesidad de propiciar la Interacción social como una manera de permitir que los estudiantes y profesores se relacionen y puedan desarrollar habilidades sociales y emocionales.
- La importancia del aprendizaje colaborativo para el fomento de la creatividad y el pensamiento crítico.
- La atención personalizada a los estudiantes que permita de manera directa la retroalimentación y el intercambio de conocimientos cara a cara.
- El desarrollo de habilidades blandas en la población estudiantil, mediante la practica en el aula de clases de la gestión del tiempo, adaptación a los cambios, ejercicio del liderazgo, resolución de conflictos y comunicación asertiva, entre otras.
- El acceso a materiales y recursos disponibles en la biblioteca de la FACES.
- La relevancia de lograr la conexión de los estudiantes con la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, mediante el uso de todos sus espacios y la participación en actividades deportivas y culturales, generando sentido de pertenencia institucional.



ACUERDA APROBAR LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

1. Mantener la calidad en la formación profesional como pilar fundamental de gestión académica de la FACES-UC, para ello se debe hacer **uso de las potencialidades y bondades de la presencialidad** tal como estamos concebidos, de conformidad con lo establecido en la Ley de Universidades y en los diseños aprobados por el CNU, para así consolidar los procesos de enseñanza y aprendizaje.
2. El Consejo de Facultad solidario ante la situación en la que atraviesa todos los docentes de las universidades públicas, y en atención a la misma; ratificamos para el período lectivo segundo semestre 2025 (2S2025) la concentración de los horarios de clases de una (01) a dos (02) sesiones presenciales de clases semanal para el profesor en función de su dedicación.
3. La asignación de carga académica a los docentes ordinarios se realizará de conformidad a la dedicación del mismo (dedicación exclusiva, tiempo completo, medio tiempo y tiempo convencional), dándole prioridad a las asignaturas propias del pensum correspondiente y dejando como última opción los seminarios y las electivas. La cantidad de alumnos en cada sección será distribuida proporcionalmente a las dedicaciones de todos los docentes pertenecientes a la asignatura de conformidad con la Ley de Universidades y el Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Carabobo.
4. Los días sábados previa coordinación con la cátedra y las Direcciones de Escuelas y/o Ciclo Básico, podrán utilizar las instalaciones de la Facultad para actividades docentes, desarrollo personal u otras de índole académico y extra cátedra, siempre y cuando no exista coincidencia con el docente y estudiante con horarios de clases de otras asignaturas presenciales ya previamente planificados en el Sistema de Información SOCRATES.



5. Se debe continuar con el incentivo, acompañamiento y apoyo del trabajo de formación del estudiante, con los encuentros en las aulas de la FACES-UC, **bajo el sistema presencial**, facilitando de forma opcional el material educativo y objetos de aprendizaje que el docente considere pertinente y necesario a utilizar en el ambiente virtual de aprendizaje institucional www.facesvirtual.uc.edu.ve, previa autorización y supervisión del jefe cátedra respectivo, cómo apoyo de reforzamiento de lo aprendido en el ejercicio de la docencia en las aulas de clases, para esto siguiendo una metodología de aplicaciones didácticas de estrategias instruccionales de aprendizaje.
6. En caso de que la cátedra decida utilizar el aula virtual www.facesvirtual.uc.edu.ve, cómo un repositorio de objetos de aprendizaje, el mismo no sustituirá las clases presenciales en el aula. El jefe de cátedra deberá monitorear y dar los lineamientos que considere necesario, para el cumplimiento de la actividad académica presencial.
7. Las evaluaciones se registrarán por el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes de la Facultad y tendrán que desarrollarse de forma presencial en las aulas de clases de FACES-UC. Las evaluaciones no podrán excederse más allá de lo establecido en el reglamento: ponderación máxima de hasta un 25% y un mínimo de cuatro (04) evaluaciones. Todo alumno tiene derecho a conocer el resultado de sus evaluaciones, siempre con el fin pedagógico de ser informado de sus errores, por lo tanto debe permitírsele la revisión de sus pruebas o evaluaciones realizadas.
8. El proceso de reproducción de exámenes se realizará de lunes a viernes en horario comprendido 8 am a 12 m en la Dirección Sectorial de Administración DAS. La Facultad suministrará el papel requerido para la reproducción del mismo. Es importante acotar que aquellos docentes que imparten actividades académicas en aulas los días sábados, y requieran la reproducción de exámenes, el Jefe de la Cátedra coordinará y apoyara la reproducción del mismo. Adicionalmente, se deben tomar previsiones de realizar la reproducción con antelación y no el mismo día de aplicación del examen en atención a la contingencia eléctrica que pueda presentarse.



9. La dotación de marcadores para el acto docente, será canalizada por la Dirección Sectorial de Administración DAS a través de la Dirección de Ciclo Básico y Dirección de Escuelas respectivas.
10. La atención de los procesos administrativos y académicos para los profesores y estudiantes será presencial en ambos Campus (Bárbula y la Morita) de lunes a viernes.
11. Todo proceso relacionado con las aulas de clases en el Sistema SOCRATES (solicitud, cambio, etc.) debe ser tramitada personalmente por el docente ante la Dirección de Asuntos Estudiantiles DAE del Campus respectivo.
12. Los lineamientos de solicitud opcional del aula virtual, será canalizado por el procedimiento establecido por la Dirección de Tecnología de Información y Comunicación DTIC del Campus respectivo.
13. Se ratifica que las actividades de atención directa a las comunidades a través de la puesta en marcha de los proyectos de servicio comunitario de manera presencial, tal como lo establece el Reglamento de Servicio comunitario.
14. Los estudiantes identificados en estatus N1 o por reincorporación solo podrán cursar hasta 02 asignaturas, en el periodo lectivo 2S-2025.
15. La presentación oral y pública de los trabajos de grado serán realizados de manera presencial según los lineamientos que establezca la normativa vigente.
16. La presente resolución debe ser divulgada por los Directores de Escuela y Ciclo Básico, Jefes de Departamento y Jefes de Cátedras, para conocimiento de todo el personal docente de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales.

Dr. Benito Hamidian
Decano
Presidente del Consejo de la Facultad